

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 722.- En la Provincia de San Luis, a QUIINCE días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Vista la presentación realizada por los Sres. Jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Penal y Correccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, en la que plantean cuestiones relativas a inconvenientes en aquellos casos en que debe integrarse tal Tribunal con Magistrados de otras Cámaras Penales o Civiles, para la realización de debates orales.-

Que, ante tal situación, se deben adoptar medidas para que cuando los Sres. Magistrados de Cámara sean llamados a integrar Cámaras de Apelaciones en lo Penal y Correccional, no se superpongan los horarios en que se desarrollen los debates orales en los que deban intervenir, ni se deban suspender tales juicios por razones de licencias concedidas.-

Que a esos efectos corresponde fijar la realización de juicios orales en turno vespertino para supuestos de integración y modificar el Acuerdo N° 314/2017, a fin de garantizar la celeridad y eficiencia del servicio de justicia. Por ello;

ACORDARON: I.- DEJAR sin efecto los Acuerdos N° 312/2017 y 314/2017.-

II.- MODIFICAR el punto II del Acuerdo N° 435/2012, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Reglamentar el art. 23 inc. 3 B) ap. b) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, disponiendo que en caso de que se deba integrar con Jueces de Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral de la misma Circunscripción Judicial, la Secretaría de la Cámara en lo Penal y Correccional, deberá requerir a la Dirección de Recursos Humanos informe el Magistrado de la Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral que sigue en orden de turno, previa corroboración de que tal Magistrado no tenga licencias concedidas para las fechas en que se hubiere fijado el debate oral, en los

casos en que ya se hubieren establecido las mismas. En el caso de que se confirmara la previa concesión de licencias al Magistrado que debería intervenir, deberá informar el nombre de quien le sigue en tal orden, garantizando una distribución equitativa, mediante las compensaciones pertinentes, distinguiendo según se trate de juicio oral plenario o abreviado.-

II.- REGLAMENTAR el art. 23 inc. 3 B) ap. a) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, disponiendo que en caso de que se deba integrar con Jueces de la otra Cámara Penal y Correccional de la misma Circunscripción Judicial la Secretaría de la Cámara en lo Penal, Correccional deberá requerir a la Dirección de Recursos Humanos informe el Magistrado que sigue en orden de turno, previa corroboración de que el mismo no tenga licencias concedidas para las fechas en que se hubiere fijado el debate oral, en los casos en que ya se hubieren establecido las mismas. En el caso de que se confirmara la previa concesión de licencias al Magistrado que debería intervenir, deberán informar el nombre de quien le sigue en tal orden, garantizando una distribución equitativa, mediante las compensaciones pertinentes, distinguiendo según se trate de juicio oral plenario o abreviado”.-

III.- ESTABLECER que las asignaciones que se efectúen con los motivos de lo dispuesto en los puntos I y II del presente Acuerdo deberán realizarse en base a los registros que se lleven al efecto, los que serán informados mensualmente a los integrantes de las Cámaras de Apelaciones de la Primera o Segunda Circunscripción Judicial Según correspondiere.-

IV.- DISPONER que en los casos en que las Cámaras de Apelaciones en lo Penal y Correccional de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial deban ser integradas con Magistrados de otras Cámaras Penales o Civiles, la realización de los debates orales se fijará en tales casos en horario vespertino.-

V.- ESTABLECER que las medidas precedentes serán de aplicación para las Cámaras de Apelaciones de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a quienes corresponda.-